



Fundación "Familias Trabajadoras"

2

Quito DM, 15 de junio de 2023

Sr. Ingeniero

Ángel Vega

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Ciudad

De mi consideración.

Por un Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20 23-0593-F...
RECEPCIÓN
Fecha: 14 JUN 2023 Hora 10:58
Nº. Hojas: 29h
Recibido por: *Morales*

Reciba un cordial saludo de los que hacemos la Fundación Familias Trabajadoras (FFT) con el sincero deseo de éxitos en su gestión, reto que asume con gran decisión. Dios cuidé de su salud y guie su gestión con sabias decisiones para el bien de nuestra ciudad.

La FFT tiene personería jurídica con resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0121 con fecha 15 de julio del 2021, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio y administración autónoma; que tiene como ámbito de acción el desarrollo y la ejecución de programas sociales gratuitos (salud, educación, alimentación, entre otros) dirigidos a niñas, niños, adolescentes y sus familias con la finalidad de promover y contribuir con su bienestar integral, individual y familiar basados en **PRINCIPIOS Y VALORES**.

La FFT actualmente atiende a 60 familias en estado de vulnerabilidad (padres de familia, niñas niños, y adolescentes aproximadamente 135 personas) en el sur de la ciudad.

Nos dirigimos a usted muy respetuosamente para indicarle que la Fundación Familias Trabajadoras, para cumplir con su Misión y Visión requiere contar con una infraestructura que garantice un ambiente cálido, seguro y adecuado para la ejecución de los programas antes descritos.

Solicitamos de la manera más respetuosa se digne autorizar un espacio que garantice, poder servir a más familias e implementar talleres de formación técnica y sitios de recreación. A su buen criterio nos permita el uso de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Quito. Los predios que nos podrían servir para nuestras familias serian.



FFT | Fundación
"Familias
Trabajadoras"

Fundación "Familias Trabajadoras"

1. El predio y su infraestructura dónde tenía las instalaciones de atención a niños con síndrome de "Down", localizado cerca del terminal Quitumbe
2. Predio signado con el numero 51556

Sabemos, que son varias personas que decidirán en este proceso, y estamos convencidos de su generosidad para que este proyecto sea una realidad para los más necesitados.

En espera de una favorable respuesta a nuestra solicitud, quedo de usted deseándole bendiciones y lo mejor de los éxitos en su gestión

Atentamente;

Carlos Gómez Luna

Director FFT

Telf. 0999249032

Correo: carlosgomezcmt@yahoo.es

CC: director de Bienes Inmuebles

Administración Zonal Quitumbe

Presidente de la comisión de propiedad y espacio publico

Adjunto documentos requeridos.



FUNDACIÓN FAMILIAS TRABAJADORAS

(Acuerdo Ministerial CGAJ-20210121-MIES, Julio 2021)

QUIENES SOMOS:



- Somos una organización de derecho privado sin fines de lucro con administración autónoma.
- Tenemos como ámbito de acción el desarrollo y la ejecución de programas sociales gratuitos dirigidos a niñas, niños, adolescentes y sus familias.
- Su finalidad es promover y contribuir con su bienestar integral, individual y familiar basados en principios y valores.





MISIÓN

“Promovemos el desarrollo integral de familias trabajadoras en situación de extrema pobreza, fortaleciendo sus capacidades a través de programas de formación en valores, educación, salud, alimentación, que les brinda herramientas para emprender actividades económicas sostenibles para que puedan insertarse en el mercado laboral con la finalidad de mejorar su estilo de vida. Somos una fundación católica, transparente, eficiente y comprometida con mejorar en forma continua en el servicio a las familias trabajadoras.”



VISIÓN

“En el 2028 la Fundación Familias Trabajadoras será líder en el desarrollo de familias trabajadoras de la ciudad de Quito, reconocida nacionalmente por la efectividad de sus programas a través de los cuales logra generar emprendimientos sostenibles y profesionales calificados que se caracterizan por los valores con que proceden en la comunidad.

Será referente ante el Gobierno y la sociedad civil en procesos relacionados con desarrollo social, emprendimiento y valores.”

PROGRAMAS & SERVICIOS



Social

Salud

Educación

PRINCIPIOS

VALORES



EDUCACIÓN:

- Clases de Inglés
- Clases de Computación
- Deberes Dirigidos
- Nivelación
- Cursos de Panadería





SALUD:

- Énfasis en la promoción y la prevención
- Recuperación
- Rehabilitación
- Nutrición
- Charlas educativas en salud
- Cursos certificados de promotoras de salud





SOCIAL:

- Programa de alimentación
- Recreación sana
- Formación espiritual
- Fomento de principios y valores
- Acompañamiento a familia en su desarrollo



¿DE DÓNDE VENIMOS?



FTT
Fundación
"Familias
Trabajadoras"

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DE IMPACTO DEL CMT

ÁMBITO PERSONAL

- El 75% de sus egresados tuvieron posibilidades de una adecuada inserción social y laboral
- 6,000 familias atendidas
- 71.8% de sus egresados se desempeña en actividades relacionadas con su área de estudio
- 85.10% de la población terminó la primaria y la carrera o especialidad técnica escogida
- El 86.80% de las mujeres y 83.10% de los hombres terminaron totalmente la ruta educativa
- El 64.40% de los egresados continuó otros estudios una vez que concluyó su formación técnica



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DE IMPACTO DEL CMT

ÁMBITO FAMILIAR

- Obtención de una vivienda propia el 65,50% de egresados
- Programa de mingas desde 1994 al 2005 se realizaron 886 mingas con participación promedio de 10,7 personas en cada una, beneficiando a 336 familias
- El CMT ha puesto en la industria mas de 3000 técnicos calificados



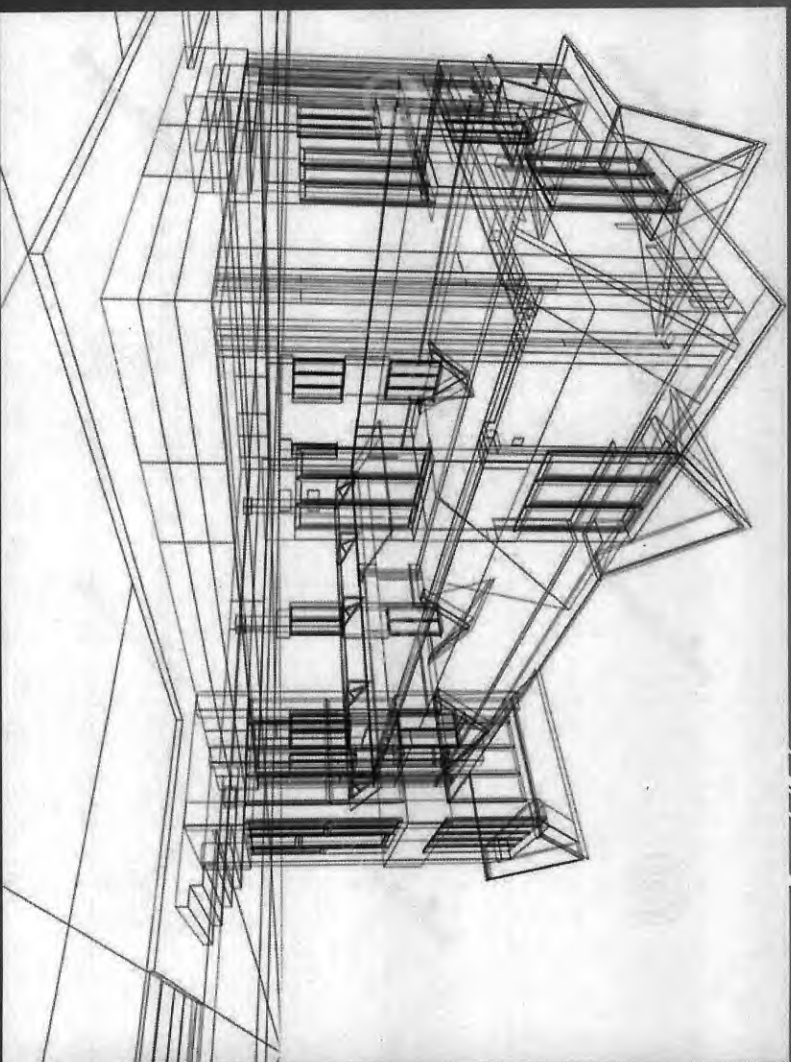
¿A DÓNDE VAMOS?

- Implementar un modelo educación para el trabajo, a través de talleres de formación técnica
- Mejorar las condiciones de vida mediante la incorporación de valores morales para su familia
- Lograr que las familias se empoderen mediante la adquisición de conocimientos, habilidades, y destrezas para ser autónomas



¿CUÁL ES NUESTRO SUEÑO?

Contar con una infraestructura propia que garantice un ambiente cálido, seguro y adecuado para cumplir con la misión y visión de la Fundación



ESPACIOS FÍSICOS REQUERIDOS:

- Área administrativa
- Comedor que albergue a 600 personas
- Patio de recreación
- Salón de uso múltiple
- Talleres: metal mecánica, mecánica automotriz, panadería
- 12 aulas de clase
- Centro médico y centro odontológico
- Área para baños, duchas y limpieza



FTT | Fundación
"Familias
Trabajadoras"

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN
"FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT"

TÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Se constituye la Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT" como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Fundación se regirá de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: La Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT" tiene como ámbito de acción el desarrollo y ejecución de programas y proyectos relacionados con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y familias a fin de promover y contribuir con su bienestar pleno, prosperidad individual y familiar, basados en principios y valores fundamentales de ética y moral.

ART. 3.- DOMICILIO: La Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT" tendrá su domicilio principal en la Av. Lola quintana N7_61 y 29 de mayo junto al conjunto Juan Pablo, parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, número de teléfono 0995686578 y la dirección electrónica es giulho@hotmail.com

Art. 4.- PLAZO DE DURACIÓN: La Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT" tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad de sus miembros fundadores por mandato legal y el presente Estatuto.

TÍTULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5.- La Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT" cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel nacional para lo cual podrá establecer delegaciones en todo el país.

TÍTULO III

FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

Art. 6.- FINES: La Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT" tiene como fines:

- a) Desarrollo de acciones de beneficencia para familias trabajadoras de la sociedad y que forman parte de la Fundación.
- b) Apoyo integral en el ciclo de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y familias que integren la gran familia de la Fundación.
- c) Promoción social integral de las personas que forman parte de la gran familia de la Fundación.
- d) Estimular a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y familias beneficiarias de la Fundación su formación vocacional en artes y/o oficios, para la vida en el presente y el futuro.
- e) Proponer y ejecutar programas de inclusión económica y social dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y familias beneficiarias de la Fundación.

Art. 7.- OBJETIVOS: La Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT" tiene como objetivos para alcanzar sus fines las siguientes actividades:

1.- Impulsar y desarrollar todo tipo de acciones que permitan el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y familias beneficiarias, con especial énfasis en aquellas que se encuentren en situación de pobreza, o pobreza extrema y vulnerabilidad.

2.- Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos en los ámbitos de:

- A través de Instructores brindar charlas de capacitación e instrucción para emprendimientos afines con la economía popular y solidaria y el desarrollo de habilidades y destrezas en varios oficios, fomentando la inclusión económica a través del acceso a actividades productivas que generen ingresos.
- Inculcar a los beneficiarios de la Fundación decidir por una formación que permita su desarrollo integral con el fin de desarrollarse de forma autónoma e independiente.
- Promover las mejores condiciones para el desenvolvimiento de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y familias beneficiarias de la fundación.
- Impulsar el desarrollo de sus capacidades como incentivo para acceder a becas o ayudas económicas.
- Gestionar en coordinación con la entidad competente proyectos y procesos de cuidados de salud primaria y preventiva, para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y familias beneficiarias con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida; inducción e instrucción a las TCS y servicios internos para la atención nutricional.
- Construir sinergias con programas, obras o proyectos del sector público y privado que contribuyan a alcanzar los fines y objetivos de la Fundación.

Para alcanzar sus fines y objetivos La Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT" podrá celebrar actos, contratos, acuerdos, establecer alianzas estratégicas y los demás permitidos por la normativa vigente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; en este sentido, deberá optimizar sus recursos para mantener el patrimonio de la Institución.

Art. 8.- DECLARACIÓN: La Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT" realizará programas y actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 9.- Para su funcionamiento la Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT" contará con la siguiente estructura organizacional:

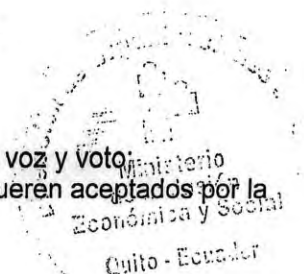
- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero).

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 10.- MIEMBROS: Son miembros de la Fundación:

- a) Fundadores: Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva, tienen voz y voto;
- b) Adherentes: Los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso, y fueren aceptados por la Asamblea General, tienen voz y voto; y,



- c) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Fundación para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley. Esta clase de miembros podrán participar con voz, pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de Asambleas Generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

La Asamblea General velará y buscará siempre mecanismos para que el número de miembros sea siempre impar.

Art. 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en el Directorio;
- b) Los miembros fundadores y adherentes podrán concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
- c) Demandar ante el Directorio y en última instancia a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
- d) Solicitar y obtener del Directorio los informes relacionados con la administración, manejo y destino de los recursos;
- e) Formular ante el Directorio o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Fundación; y,
- f) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y el Directorio; (su incumplimiento será falta grave);
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente; (su incumplimiento será falta leve);
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren; (su incumplimiento será falta leve);
- d) Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito; (su incumplimiento será falta grave);
- e) Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Fundación; (su incumplimiento será falta leve);
- f) Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros; (su incumplimiento será falta grave);
- g) No dañar el buen nombre de la Fundación, de sus dirigentes y compañeros; (su incumplimiento será falta grave);
- h) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 13.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se suspende la calidad de miembro por el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones de este Estatuto; y se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente o ante la Asamblea General;
- b) Por expulsión; previo el derecho a la defensa; y,
- c) Por fallecimiento.

Art. 14.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la ley y la Constitución, a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del Estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.

Art. 15.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Existen las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,



b) Faltas graves.

Art. 16.- Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;
- b) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio dentro de las comisiones designadas; y,
- c) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 17.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Directorio.

Art. 18.- Son Faltas graves:

- a) Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves;
- b) Actuar en nombre de la Fundación, sin la debida autorización de la Asamblea General o el Directorio;
- c) Tomar el nombre de la Fundación en asuntos que no sean de su interés;
- d) Realizar actividades que afecten los intereses de la Fundación o que promuevan la división entre sus miembros;
- e) Faltar de palabra o de obra a los miembros;
- f) Defraudación o malversación de los recursos de la Fundación;
- g) Haber sido condenado a penas de privación de libertad; y,
- h) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 19.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes, según su gravedad:

- a) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; y,
- b) Expulsión.

TÍTULO VI

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES:

Art. 22.- FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES: Las dignidades que conforman el Directorio de la Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT", serán entre miembros o no de la Fundación y se elegirán en Asamblea General con los miembros registrados ante la autoridad competente.

De igual manera, si no existiere el número suficiente de miembros para ocupar los cargos directivos y fuera decisión de la Asamblea, una misma persona (miembro de la Fundación) podrá ocupar dos dignidades.

En caso de no ser miembro, quien proponga el nombre deberá justificar y argumentar la honorabilidad del candidato.

Art. 23.- DURACIÓN EN FUNCIONES: Los miembros del Directorio de la Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT" durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos de forma indefinida, y debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legítimamente reemplazados. El período de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de finalización (día, mes y año).

Con por lo menos 30 días anteriores a la finalización del periodo de funciones se debe convocar y elegir el nuevo Directorio. En caso de no realizarse la convocatoria y la Asamblea General para la elección del nuevo Directorio en el tiempo aquí estipulado, se entenderá prorrogado el Directorio por 30 días más y sólo para este evento.

TÍTULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: DIRECTORIO, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACION LEGAL



S. echo

Art. 24.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, la Constitución y demás leyes.

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar las reformas al Estatuto;
- b) Aceptar o negar nuevos miembros, y, entregar un ejemplar del Estatuto y reglamento interno en caso de existir al nuevo miembro para su conocimiento;
- c) Elegir a los miembros del Directorio mediante votación nominal; y en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva le sucederá quien establezca el presente Estatuto; si no existiera disposición será elegido por la Asamblea General.
- d) Conocer el plan estratégico de la Fundación aprobado y remitido por el Directorio.
- e) Conocer u observar el informe anual que presente el Directorio a través del Presidente sobre la ejecución de sus actividades;
- f) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda los veinte mil dólares americanos (US\$ 20.000,00);
- g) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Fundación según la normativa que rige en el presente Estatuto.
- h) Conocer y decidir sobre todo lo que no se encuentre expresamente en este estatuto y no se contraponga con la normativa legal vigente.

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o del propio Directorio;
- b) Actuar acorde al espíritu y principios que rigen a la entidad;
- c) Vigilar el normal funcionamiento de la Fundación;
- d) Aprobar el Plan Estratégico de la Fundación para conocimiento de la Asamblea General;
- e) Elaborar Reglamentos, acuerdos, resoluciones, instructivos internos y demás instrumentos necesarios de carácter general;
- f) Elaborar el proyecto de reforma de los Estatutos y remitirlo a la Asamblea General para su conocimiento, discusión y aprobación;
- g) Conocer y aprobar sobre el plan de actividades anuales y el presupuesto de la Fundación que presente el Presidente, hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio económico;
- h) Efectuar el control y seguimiento del presupuesto, planes, proyectos y programas de la Fundación;
- i) Examinar el desempeño de la Fundación y acordar las medidas necesarias para que se cumplan los fines y objetivos de la Fundación;
- j) Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la Fundación;
- k) Conformar comisiones que se requieran de entre los miembros previa su aceptación y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Fundación;
- l) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento;
- m) Conocer y resolver sobre las faltas leves y graves;
- n) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas;
- o) Adoptar resoluciones sobre asuntos no contemplados en este Estatuto;
- p) Rendir cuentas a sus miembros, a través de su Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de dos miembros del directorio, o por las dos terceras partes de los miembros de la organización. La rendición se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado;
- q) Son responsables de sus actos frente a los misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal;
- r) Decidir sobre la participación o fusión con otra Fundación de preferencia de la misma naturaleza, fines y objetivos;
- s) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Fundación; y,
- t) Las demás que determinen el ordenamiento jurídico y el presente Estatuto



7
net

Art. 27.- El Directorio sesionará ordinariamente cada sesenta (60) días de forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o dos de los miembros del Directorio, con por lo menos ocho (8) día(s) de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior. Las sesiones serán convocadas por escrito, por cualquier medio físico o electrónico.

Art. 28.- Para sesionar válidamente, el Directorio deberá reunir un quórum de instalación conformado por los menos por tres de sus miembros, siendo en mayoría, el quórum de decisión para sus resoluciones.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta dentro de los sesenta minutos posteriores a la celebración de la misma y será leída a los presentes para su aprobación, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 29.- Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea General.

Art. 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a) Convocar y presidir la sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General como el Directorio, según lo dispuesto en este Estatuto y actuar con voto dirimente;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación;
- c) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si éste no fuera miembro de la fundación solo tendrá derecho a voz;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;
- e) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Fundación y otros documentos relacionados con ella, así como firmar contratos, autorizar pagos, y, contratar personal permanente y temporal en los montos en que está autorizado, y en general intervenir en todo lo que se refiere al manejo económico y administrativo de la Fundación.
- f) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- g) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Fundación, conjuntamente con el Tesorero;
- h) Diseñar el Plan Estratégico de la Fundación para aprobación del Directorio y conocimiento de la Asamblea General;
- i) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- j) Fomentar y mantener relaciones con organizaciones afines;
- k) Organizar conjuntamente con los integrantes del Directorio todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación; y,
- l) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 31.- En caso de ausencia del Presidente de la Fundación, le subrogará el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal.

Art. 32.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso.
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto; y, si éste no fuera miembro de la fundación solo tendrá derecho a voz;
- c) Además, cumplirá las comisiones que se le encomiende.

Art. 33.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y, si éste no fuera miembro de la fundación solo tendrá derecho a voz;



6
rejo

- b) Redactar las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- c) Elaborar las Actas de Asamblea General y del Directorio, de lo cual llevará el libro correspondiente;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su cumplimiento;
- e) Conservar en orden, de forma numerada, organizado, sistematizado, cuidado y protegidos todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
- f) Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros (fundadores-adherentes-honorarios-incluidos-excluidos) con los respectivos datos personales (nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identificación);
- g) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General, previo visto bueno del Directorio; y,
- h) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 34.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si éste no fuera miembro de la fundación solo tendrá derecho a voz;
- a) Supervisar al responsable de llevar la contabilidad, e informar a la Asamblea General y al Directorio en forma correcta la contabilidad;
- b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- c) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente, serán civil y penalmente responsables de aquellos que se hubieren hecho sin la debida autorización;
- d) Supervisar que el responsable de la contabilidad, cancele de manera oportuna los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Fundación, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, la Asamblea General o el Estatuto;
- e) Coordinar con el responsable de la contabilidad, la presentación mensual al Presidente, trimestral y por escrito al Directorio, anualmente o cuando sea requerido por la Asamblea General un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera;
- f) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente y/o las papeletas de retiro;
- g) Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción; y,
- h) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 35.- DE LAS COMISIONES: Es importante recalcar que las Comisiones no son parte de la Estructura Organizacional; sin embargo, a criterio del Directorio y con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos se puede crear Comisiones permanentes, temporales u ocasionales, que serán ocupadas por los miembros previo su aceptación o por personas externas designadas para ello.

Las Comisiones pueden ser para asuntos sociales, educación, cultura, deportes, relaciones públicas, salud, u otras, según las necesidades de la Fundación.

Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal.

De igual manera, pueden ser ocupadas por personas voluntarias u contratadas, previo la firma del documento que certifique que su trabajo o actividades serán de voluntariado o bajo prestación de servicios.

TÍTULO VIII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS



S
C/MS

Art. 36.- PATRIMONIO SOCIAL: El Patrimonio Social de la Fundación "FAMILIAS TRABAJADORAS - FFT", estará conformado por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la fundación hasta la fecha; y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación;
- b) Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que adquiera la Fundación a cualquier título;
- c) El valor de la donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que, por parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se la hagan a la Fundación;
- d) Los frutos o bienes naturales que dichos bienes produzcan, y los beneficios y réditos que provengan de cualquier actividad desarrollada por la Fundación, acorde a sus fines y objetivos y en general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

Todo su patrimonio deberá está registrado a nombre de la Fundación e ingresar a su inventario.

Art. 37.- FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Los recursos serán manejados e invertidos con la mayor eficiencia y eficacia a efectos de obtener los objetivos que aseguren su sostenibilidad en el tiempo y la conservación de los bienes e instalaciones de los que disponga, el Directorio y la Asamblea General velarán por el buen cumplimiento de lo antes mencionado.

Para el desarrollo de sus actividades la Fundación se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras.

Así mismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades ordinarias, y en general, por cualquier otro medio por el que lícitamente lograre genera recursos, por la prestación de servicios en su ámbito de acción respectivo, en aplicación de las normas jurídicas pertinentes, siempre que ello no implique desviarse de los fines fundacionales.

Para lograr sus fines y objetivos, la Fundación podrá contar con aportes morales, intelectuales y económicos de sus miembros, así como de cualquier otro recurso lícito que llegue a obtener; sin perjuicio de ello podrá financiarse a través de cualquier actividad económica sin fines de lucro, como puede ser la promoción y consolidación de procesos de autogestión, facilitar y desarrollar proyectos y programas de asistencia social, autofinanciamiento, capacitación, etc.; y cualquier otro que determine el presente Estatuto.

Anualmente el Directorio presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Fundación conocedor de la materia.

Art. 38.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los primeros 15 días del año siguiente.

La Fundación llevará los libros obligatorios que determinen la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus fines y actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

Art. 39.- Los fondos serán administrados a través del presupuesto y de acuerdo a las normas del ordenamiento jurídico, el presente Estatuto y, demás normas técnicas de contabilidad y auditoría generalmente aceptadas en la materia.

Art. 40.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la Fundación; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en este Estatuto.

TÍTULO IX



LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 41.- LA FORMA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES: Las Asambleas Generales pueden ser: Ordinaria o extraordinaria. Las asambleas podrán realizarse de forma presencial o virtual, a través de cualquier medio tecnológico, este particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.

Art. 42.- LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, por convocatoria del Presidente. La convocatoria se hará con por lo menos ocho (8) días de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar. La convocatoria podrá realizarse por escrito a través de cualquier medio físico y/o electrónico.

Art. 43.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente o a petición de al menos la mitad más uno de los miembros registrados, debiendo convocarse con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora y el orden del día a tratar.

La convocatoria podrá realizarse por escrito a través de cualquier medio físico y/o electrónico.

TÍTULO X

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 44.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros registrados ante la autoridad competente antes de tomar las decisiones. Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar una (1) más hora más tarde con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

Art. 45.- Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente.

Art. 46.- QUÓRUM DECISORIO: En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o el Director de la Asamblea.

Art. 47.- De cada Asamblea General deberá elaborarse un acta dentro de los sesenta minutos posteriores a la celebración de la reunión, misma que será leída a los miembros presentes para su aprobación, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario del Directorio o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

TÍTULO XI

MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Art. 48.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN: Para ser incluidos como miembros será necesario que el interesado presente una solicitud por escrito al Directorio de la Fundación, instancia que evaluará su perfil, previo a la resolución de inclusión o no de éstos, cuya competencia se encuentra supeditada a la Asamblea General, debiendo necesariamente acreditar un título académico y/o una función y/o actividades compatibles con las finalidades de esta organización. Adjunto a la solicitud deberá incluir una fotocopia de su documento de identidad.

El Directorio procederá a revisar, analizar y emitir criterio positivo o negativo en el plazo de hasta 15 días de haberse recibido las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General, quién emitirá su pronunciamiento en Asamblea Extraordinaria dentro del plazo de hasta 15 días de haberse emitido el criterio del Directorio.



El Presidente de la Fundación notificará y solicitará a la autoridad competente el registro del ingreso/inclusión de los miembros, de forma inmediata o dentro del plazo de hasta ocho (8) días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

Art. 49.- MECANISMOS DE EXCLUSIÓN: El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo cual presentará su solicitud en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identidad.

El miembro podrá ser excluido por inobservar e incumplir de forma reiterada (más de dos veces en el año) decisiones de la Asamblea General, la Directiva, las estipulaciones del Estatuto, la ley, la constitución y demás disposiciones legales.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo. El miembro de la Fundación comparecerá ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el Presidente y secretaria del Directorio con el juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del plazo de hasta cinco (5) días.

El Presidente de la Fundación notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros, de forma inmediata o dentro del plazo de hasta ocho (8) días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

TÍTULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 50.- El presente Estatuto podrá ser reformado cuantas veces sean necesarias con el voto de la mitad más uno de sus miembros y de conformidad con lo prescrito en el mismo y la normativa legal vigente.

TÍTULO XIII

REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 51.- Los conflictos internos de la Fundación serán resueltos conforme a su Estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje o a la justicia ordinaria.

TÍTULO XIV

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 52.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General; y,
- b) Por disposición legal.

Art. 53.- Para que se resuelva la disolución por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de la mitad más uno de la totalidad de los miembros presentes, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

La convocatoria podrá realizarse por escrito a través de cualquier medio físico y/o electrónico.

En esta sesión los miembros nombrarán un Liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Fundación que no podrán ser objeto de reparto entre los asociados mismos que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro; pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, a fin de que sean entregados a otra institución de beneficencia social.

Ministerio de Inclusión Económica y Social

La persona designada como Liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe (existan o no bienes) y pone a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Fundación como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como: asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

SEGUNDA.- Se entienden incorporadas al presente Estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativas dictadas por el Estado y el ente regulador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente Estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, el Directorio Provisional, dentro del plazo de 15 días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar a el Directorio que presidirá a la Fundación para el periodo que se expresa este Estatuto, la misma que será enviada para su registro en el MIES de forma inmediata.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, en la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de junio del año 2021.


Sr. Marco Efraín Polo Cerda
SECRETARIO





Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-1058-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

Asunto: ENTREGA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Señor
Carlos Antonio Gómez Luna
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la solicitud S/N de 08 de julio de 2021, ingresada a esta Cartera de Estado en la misma fecha, con trámite Nro. MIES-DM-DG-DAC-2020-2682-EXT, suscrito por el señor Carlos Antonio Gómez Luna, en su calidad de Presidenta Provisional de la organización social en formación denominada FUNDACIÓN "FAMILIAS TRABAJADORAS – FFT", me permito indicar lo siguiente:

Adjunto al presente, sírvase encontrar la Resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0121 de 15 de julio de 2021, mediante la cual se aprueba el Estatuto y Otorga la Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN "FAMILIAS TRABAJADORAS – FFT"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Sebastián Chávez Gordillo.

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES, ENCARGADO

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2021-2682-EXT

Anexos:

- mies-dm-dgdac-2021-2682-ext.pdf
- mies-cgaj-dos-2021-0121.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Gloria Del Carmen Hidalgo Mullo
Servidor Público 3

gh



Firmado electrónicamente por
**SEBASTIAN
CHAVEZ**